

Sistemas Informáticos de Facturación

14 de Febrero 2024



Índice

1. [Antecedentes](#)
2. [Objetivos](#)
3. [Esquema normativo](#)
4. [Resumen del RD 1007/2023 Veri*factu](#)
5. [Sistemas informáticos de facturación \(SIF\)](#)
 1. [Principios aplicables](#)
 2. [Sistemas informáticos utilizables](#)
 3. [Registros de eventos](#)
- 6.- [Esquema Gráfico](#)
- 7.- [Diferencias RD Veri*factu y Proyecto de RD Factura Electrónica B2B](#)

1. Antecedentes

Los Contribuyentes y la Administración tributaria forman un “continuo” e integran una única visión social. El diseño de los sistemas informáticos y fiscales deben tomar en consideración tanto la gestión empresarial como las obligaciones fiscales. No tiene sentido “convertir” información.



1. Antecedentes

El software de ocultación de ventas o software de doble uso perjudica sensiblemente la recaudación tributaria.





1. Antecedentes



En un entorno de TIC usadas para la gestión de la empresa, la propia tecnología debe evitar el fraude y favorecer el cumplimiento fiscal.

1. Antecedentes

sede.agenciatributaria.gob.es

LA DIGITALIZACIÓN DE LA PYME. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



- Componente 13.**
Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME.
Digitalización e innovación 70% de la inversión. KIT DIGITAL
- Componente 27.**
Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
Eliminar el SSS (software de supresión de ventas)

1. Antecedentes

PAÍSES QUE HAN ADOPTADO DISTINTAS SOLUCIONES DE SECURIZACION DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN

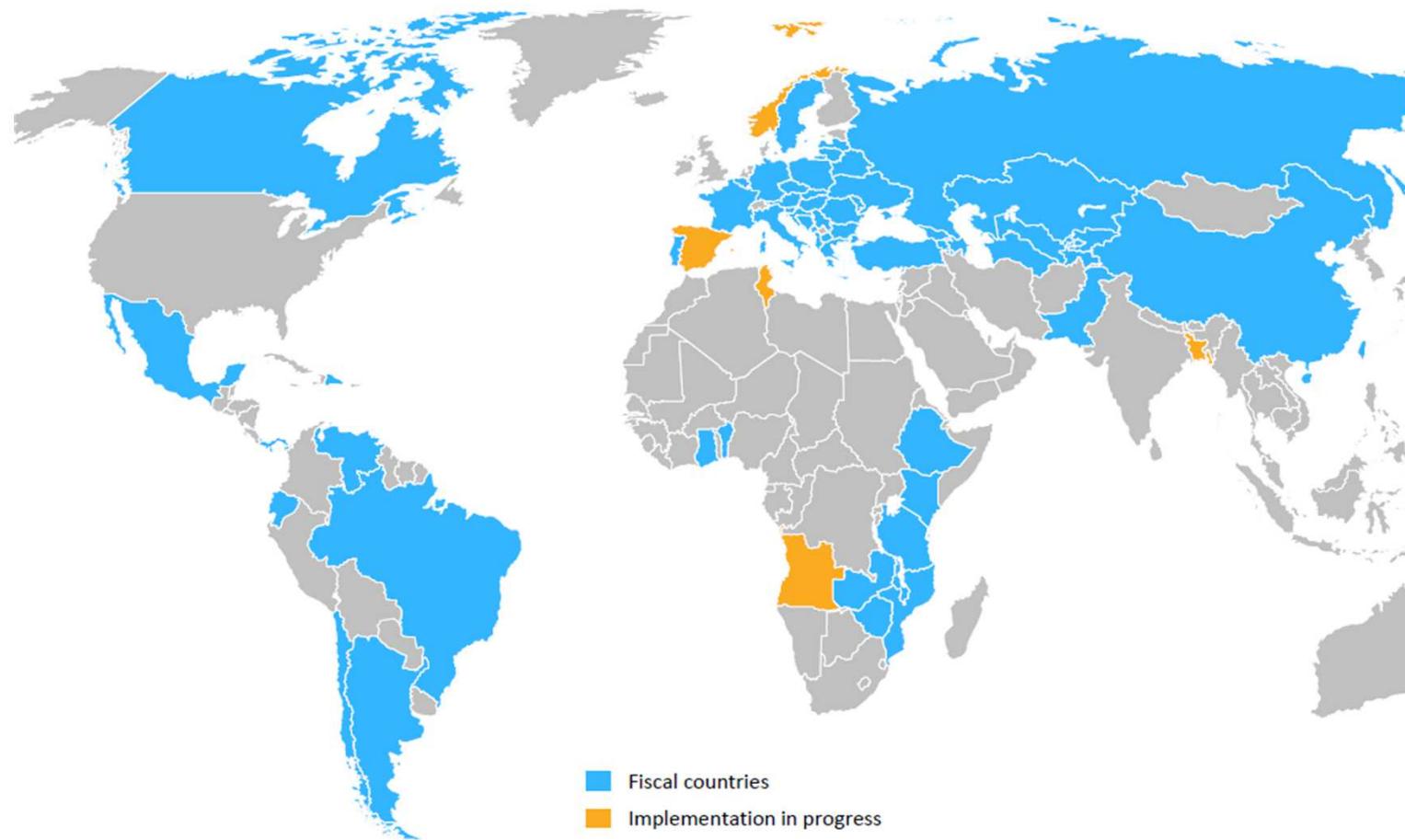


Figure 2.3. Development of VAT gap in Hungary



ANTECEDENTES. Resultados sobre el VAT GAP - HUNGRÍA

Note: Data reporting via Online Cash Registers was implemented in 2013. The invoice data reporting obligations started in 2018.
Source: Hungary (2022).

1. Antecedentes

Entorno:

Territorios forales vascos

Portugal

Francia

Alemania: hardware

Italia y Polonia: factura
electrónica



TicketBAI



TransactionNumber: 1

Signature Counter: 7385

Signature: bNaf7PVFzroC111Z58u38tj0c06WlhPmNHn
P106d5yqQUzoxzQ00t1480090/BDTRO4k5Kc0jfqqpu1sJD
gYFHHTMwGU1W736/9+ELMFoen12tPnMow/mZvmSrI/

Transaction Start: 2021-01-13T09:59:26Z

Transaction Finish: 2021-01-13T09:59:39Z

TSE Serial: /upff5tsIDTc94H9YdcCQbwaj1e1C2bnt71v
xX1JLiI=



2. Objetivos

1

Securización e
inalterabilidad de
la facturación.



2

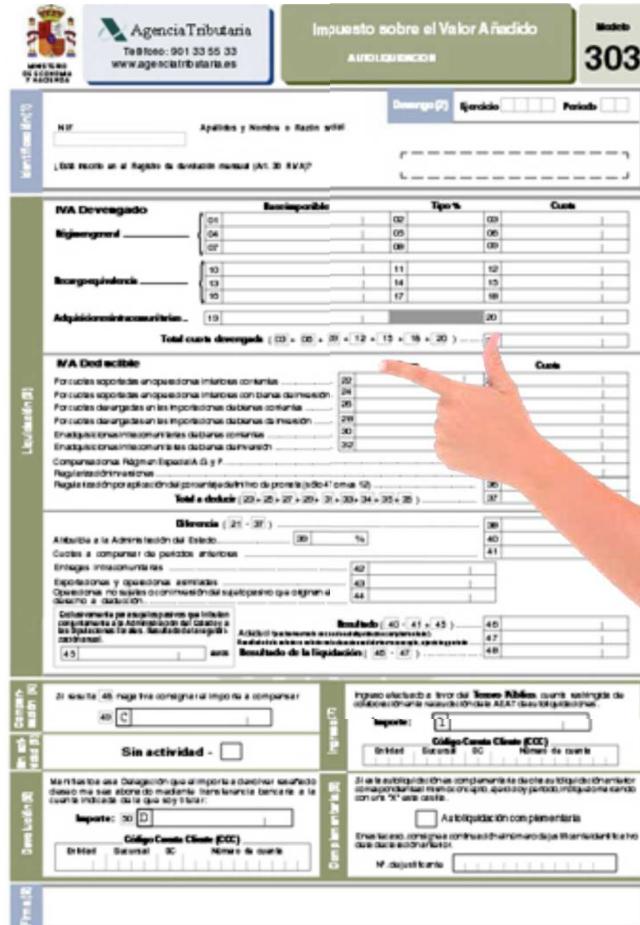
Digitalización.
estandarización e
interoperabilidad



2. Objetivos

3

Simplificación administrativa mediante Veri*factu.



The screenshot shows the 'Impuesto sobre el Valor Añadido' (VAT) declaration form (Modelo 303). The top header includes the Agencia Tributaria logo, contact information, and the form title. The main body contains various sections for VAT deduction and credit calculation. On the right side of the form, a hand points to the 'Veri*factu' section, which is highlighted in green. This section contains fields for VAT deduction amounts (e.g., IVA Devengado, IVA Deducible), codes, and a summary table. Below this, there are sections for VAT credits (e.g., IVA Deducible, IVA Deducible de operaciones con empresas), codes, and a summary table. At the bottom, there are sections for VAT returns (e.g., IVA Devuelto, IVA Deducible, IVA Deducible de operaciones con empresas), codes, and a summary table. The entire 'Veri*factu' section is designed to be completed online using the Veri*factu service.



2. Objetivos

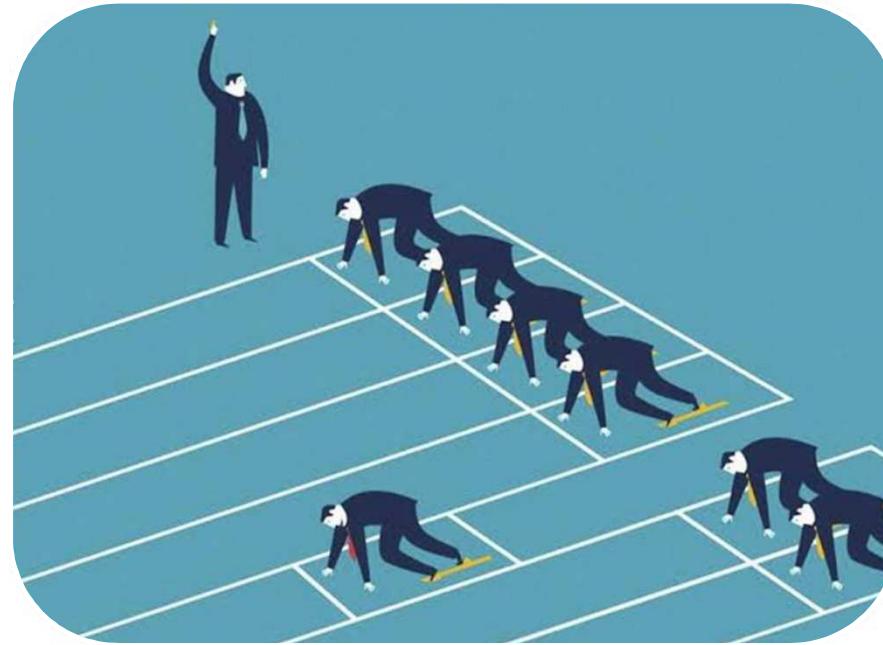
4

Promover la conciencia fiscal y la colaboración ciudadana.



5

Proteger la libre competencia.



Securización e inalterabilidad de la facturación

Proteger la libre competencia.

Digitalización, estandarización e interoperabilidad

Digitalización, estandarización e interoperabilidad

Promover la conciencia fiscal y la colaboración ciudadana.



Digitalización, estandarización e interoperabilidad

Promover la conciencia fiscal y la colaboración ciudadana.

Simplificación administrativa mediante Veri*factu.

Normas en Proyecto y aprobadas relacionadas con facturación y Libros Registros

1.RD IVA y RD Facturación: LIVA.

Control tributario mediante presentación de libros registros de IVA (LRI - SII).

2.RD Requisitos SIF (1007/23 → Veri*Factu): LGT 29.2.j).

Lucha contra el fraude tributario cometido con sist. informáticos (de doble uso).

3.Proyecto RD F-e B2B obligatoria: Art. 12 Ley Crea y Crece (y Ley medidas impulso S. I.):

Mejora mercantil, aumento de eficiencia y lucha contra la morosidad.

4. Próximo proyecto europeo ViDA: DRR y Central VIES

Lucha contra fraude tributario en las operaciones intracomunitarias.

3. Esquema normativo

Proy. Normativo → ↓ Aspecto	LIVA, RD IVA y RD Facturación	LGT art. 29.2.j) y RD Requisitos SIF	Ley Crea y Crece (y Ley Impulso S.I.) y RD	Próx. Directiva y RD ViDA
Carácter	Tributario	Tributario	Mercantil	Tributario
Objetivo	Control tributario	Lucha antifraude de SIF doble uso	Lucha contra morosidad	Lucha antifraude en oper. intracomunitar.
Forma de llevar a cabo	Presentación LRI (incluye SII)	Requisitos exigidos a SIF	F-e obligatoria y dar datos estado	DRR vía Central VIES
Cbtes. afectados	TODOS. SII: (>6 *10 ⁶), Grupos y REDEME	Los que usen SIF de factur. (salvo SII)	Los que facturen a empr./prof.	Los que hagan oper. intracom.
Entrada en vigor	Ya en vigor	1 de julio de 2025 para OT (9 meses tras la OM para productores de SIF)	1 año (>8M€) o 2 años (<8M€) a partir de la publicación del RD.	Plazo por determinar (>2028)
Facturas afectadas	Emit.	TODAS	TODAS	Las emitidas a empr./prof..
	Recib	TODAS	-	Las recibidas por empr./prof.
Datos necesarios		Los de trascendencia tributaria: RD Facturación	Con trascendencia tributaria: RD Fact.	Todos los datos de la factura.
		Los adicionales para los LRI	Los de control	Los de estado de pago
Plazos de remisión		SII: pseudo-inmediato	Veri*Factu: inmediato.	Pseudo-inmediato
		Resto LRI: por mes o trim.	Resto: SOLO a requer.	?



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 164 Sábado 10 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 8258

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

11473 Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

I

Esta Ley contiene modificaciones en diversas normas, principalmente en materia tributaria, para la lucha contra el fraude fiscal. Por una parte, para contribuir a la incorporación del Derecho de la Unión Europea al ordenamiento jurídico en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. Por otra, para introducir cambios en las regulaciones dirigidos a asentir unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones tendentes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario.

En un contexto en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios y la apertura de mercados están transformando el sistema tributario, superando importancia la prevención y lucha contra el fraude fiscal exigen de una estrategia integral que además de un marco legal apropiado incluya una Administración Tributaria dotada de los medios necesarios para optimizar sus resultados. Ello hará necesario que las modificaciones legales aquí contempladas deban de acompañarse de determinadas medidas organizativas y operativas que, adecuando a la Administración Tributaria del Estado, las Agencias Tributarias, Dirección General de Tributos y Tribunales Económico-Administrativos, al contexto económico, la sitúen al nivel de los países más avanzados.

En particular, se deben concentrar esfuerzos en el control de los y las contribuyentes con grandes patrimonios, así como en sus entornos societarios y familiares, a fin de favorecer el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la creación de una unidad central de coordinación de dichas actuaciones de control.

II

Esta Ley consta de diecinueve artículos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y siete disposiciones finales.

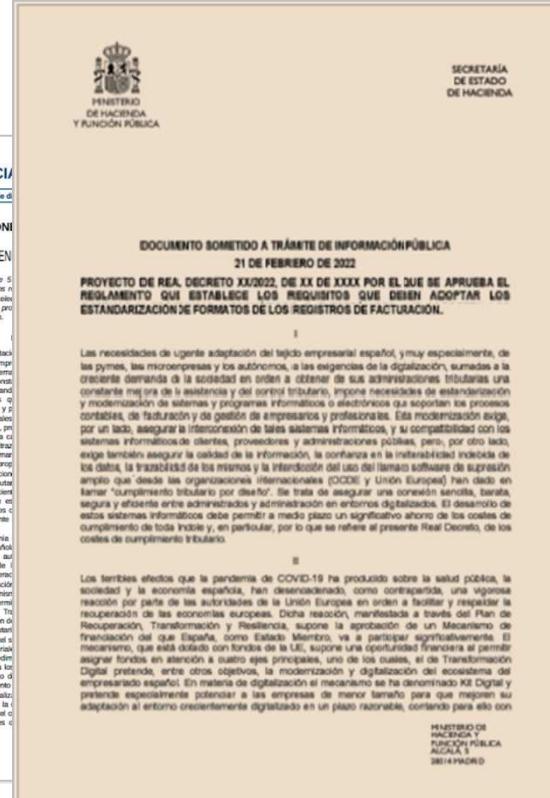
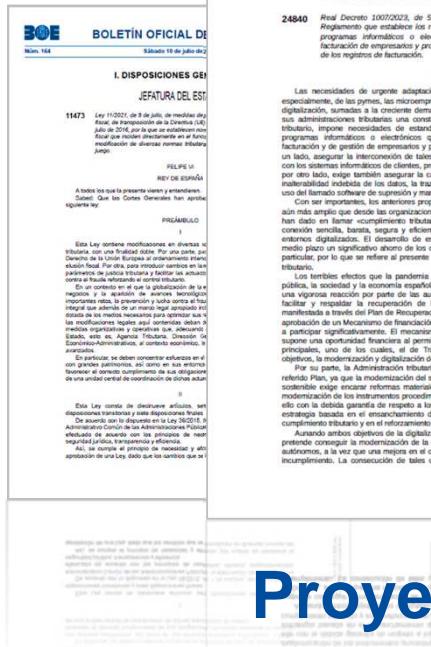
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta Ley se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple el principio de necesidad y eficacia, por cuanto es necesaria la aprobación de una Ley, dado que los cambios que se introducen en diversas normas del

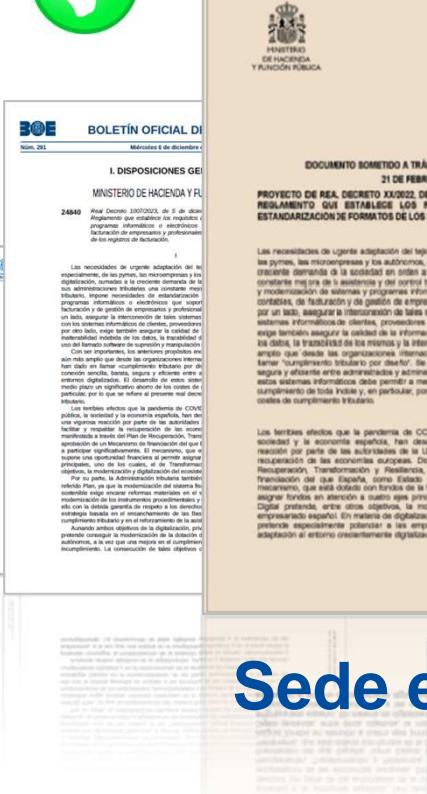
Ley 11/2021



Real Decreto 1007/2023 (desarrollo Reglamentario)



Proyecto de Orden Ministerial



Sede electrónica de la A.E.A.T.

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23



10

ÁMBITO

 **No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de Obligaciones de Facturación.** 

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

ÁMBITO

(II)

20

El Real Decreto tiene Vocación de universalidad

Ámbito objetivo

- Todas las facturas emitidas.
Se incluyen tanto facturas B2B como B2C y B2G, tanto facturas completas como simplificadas.

Ámbito subjetivo

- Todos los empresarios y profesionales, PYMES y Autónomos.
- Quedan fuera:
 - **SII el Sistema de Información Inmediata (*)**,
 - Régimen simplificado y agricultura (¡ojo! no todo el régimen simplificado).
 - Operaciones exentas en la obligación de facturar
 - Exclusiones concedidas a la obligación de facturar

Ámbito territorial

- Todo el territorio español, salvo las Territorios forales de País Vasco (Ticket Bai) y Navarra. Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla.

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

30

PRINCIPIOS

El RD tiene como objetivo regular la forma en que los sistemas informáticos de facturación deben cumplir con los principios legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.

Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante Veri*factu

OBJETIVOS ADICIONALES

Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante Veri*factu



Digitalizar la PYME



Prever la factura electrónica B2B y el DRR (Digital Reporting Requirements) de operaciones Intracomunitarias de acuerdo con las previsiones de la Directiva ViDA

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

Regula el contenido mínimo del **Fichero de alta de factura** con menciones tasadas y estructura predefinida

estru**cturas b**redefinid**a**s q**ue** s**on** l

menos

a desarrollar
técnicamente
por OM

bol OM

40



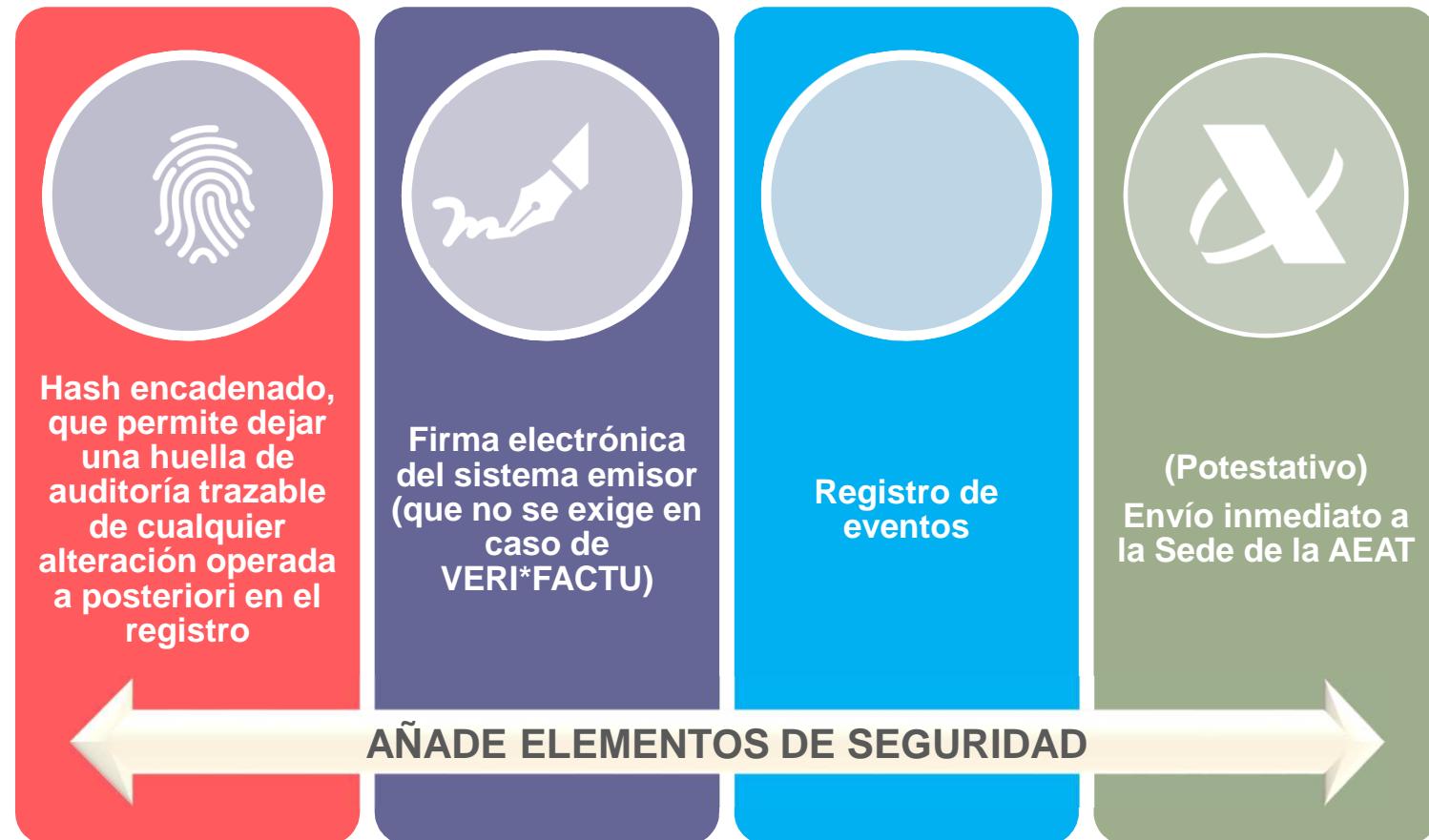
INVOICE

MENCIONES OBLIGATORIAS RESUMIDAS

- a) NIF expedidor y destinatario.
- b) Identificación del tercero facturador (en su caso).
- c) Nº y serie de la factura.
- d) Fecha de expedición.
- e) Tipo de factura expedida (completa o simplificada), y detalle adicional.
- f) Indicación de si la factura es rectificativa.
- g) Indicación de si es recapitulativa.
- h) Descripción general de las operaciones.
- i) Base imponible, tipo y cuota de recargo de equivalencia.
- j) Importe total factura.
- k) Régimen IVA aplicado (en su caso).
- l) Indicación del No sujeción o exención a IVA y causa.
- m) Nº y serie de la factura del registro anterior, y parte de la huella o "hash" del registro
- n) Código identificación del sistema informático utilizado y fabricante.
- o) Fecha y hora de generación del registro de facturación.

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

5º



4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

6º

MODALIDADES VÁLIDAS PARA CUMPLIR CON LA NORMA

Modalidad


Supone la **transmisión de los registros** de facturación a la AEAT de forma inmediata a su producción.
Esta modalidad determina el acceso a ciertos servicios fiscales (listing, libros-registros, ...)

Modalidad
NO 

Obliga al sistema informático emisor a **conservar los registros**, asegurando su inalterabilidad e integridad.

4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

Asegurar en los sistemas la capacidad de remitir tales registros de forma estándar y automatizada

70



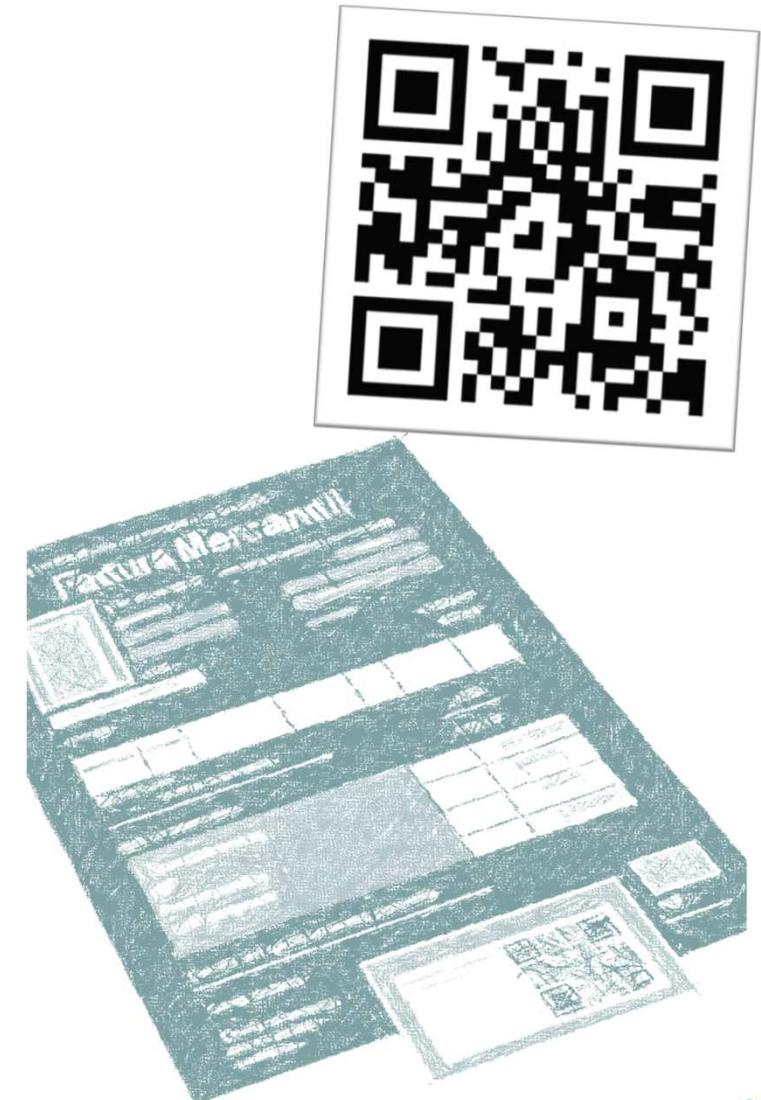
80

En el sistema es central que el cliente participe verificando la calidad fiscal e integridad del sistema de facturación de los que le realicen ventas o le presten servicios, permitiéndole contrastar las facturas recibidas en la sede electrónica AEAT. Todas las facturas tienen QR.



4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

- Posibilidad de remitir información de la factura a la AEAT para su “cotejo”.
 - QR
 - Url
 - NIF emisor.
 - fecha expedición.
 - Nº serie y factura.
 - Importe total
- Si es **verifactu** la sede electrónica devuelve un check, en otro caso conserva la información para posible contraste/control.



4.- Resumen del contenido del RD 1007/23

90



- **Autocertifica** que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el art 29.2.j) LGT, el Rgto. 1007/23 y la OM de desarrollo.
- Debe constar **por escrito, estar visible dentro del propio sistema** y ser conservada durante el período de prescripción.





DECLARACIÓN RESPONSABLE

En [ciudad], a [fecha de emisión del documento].

Por medio de la presente, yo [nombre del representante legal], actuando en calidad de [cargo que ostenta en la empresa] y representante legal de [nombre de la empresa productora de software], con domicilio en [dirección completa de la empresa] y provisto de [NIF del representante legal],

CERTIFICO:

Que el sistema de gestión [nombre del software], versión [número de versión], desarrollado por [nombre de la empresa productora de software], cumple íntegramente con lo dispuesto en el artículo 29.2, j) de la Ley General Tributaria, así como con las disposiciones establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Antifraude y la Orden Ministerial correspondiente.

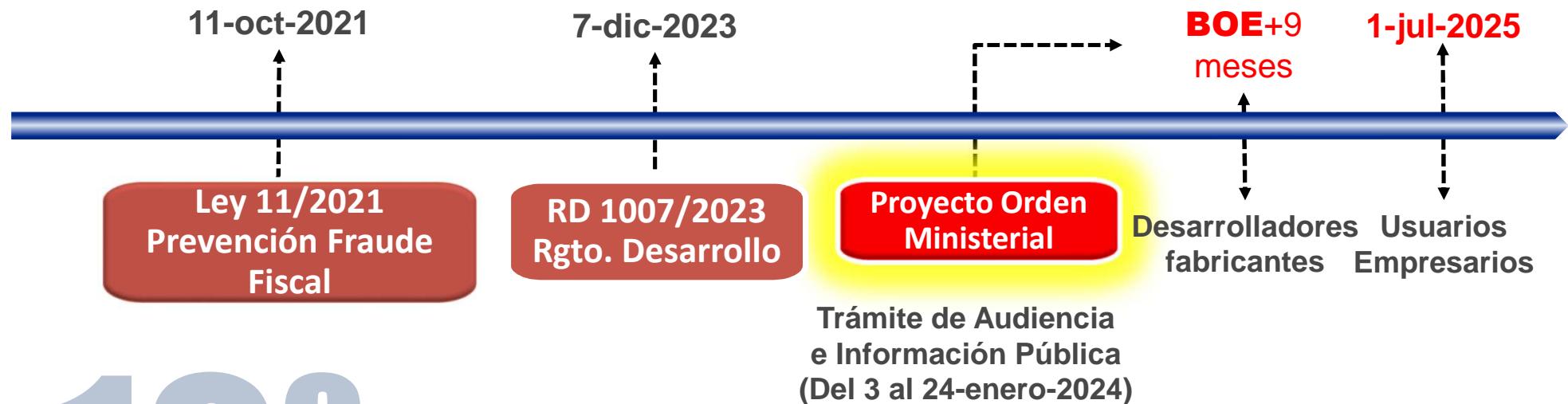
DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

- Nombre del Software: [nombre completo del software].
- Versión: [número de la versión actual].
- Tipo de Software: [descripción general del tipo de software, por ejemplo, software de contabilidad, gestión de clientes, etc.].
- Composición y Funcionalidades: [Descripción detallada de los principales componentes y funcionalidades del software].
- Requisitos de Instalación: [Descripción de la infraestructura necesaria para la instalación y óptimo funcionamiento del software].
[Requisitos técnicos mínimos del sistema operativo y hardware].
- Actualizaciones y Mantenimiento: [Información sobre la política de actualizaciones, frecuencia y procedimientos de mantenimiento, si aplica].

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRODUCTOR:

- Nombre del Productor: [nombre completo de la empresa productora del software].
- Dirección: [dirección completa de la empresa].
- Teléfono de Contacto: [teléfono de la empresa].
- Correo Electrónico: [correo electrónico de la empresa].
- NIF: [CIF/NIF de la empresa].

31



10⁰



La OM desarrolla diversos aspectos de detalle técnico, especialmente el concreto diseño de los registros, pero sin añadir contenido.



Para agilizar su implantación su contenido ha sido **compartido en sus líneas maestras** por la AEAT con el sector de desarrollo de software. Los fabricantes deberán facilitar programas adaptados.

110



https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EED/2023/Seminario-EEDD-SIF-FE-1123.pdf

CONTENIDO DEL RD 1007/2023 

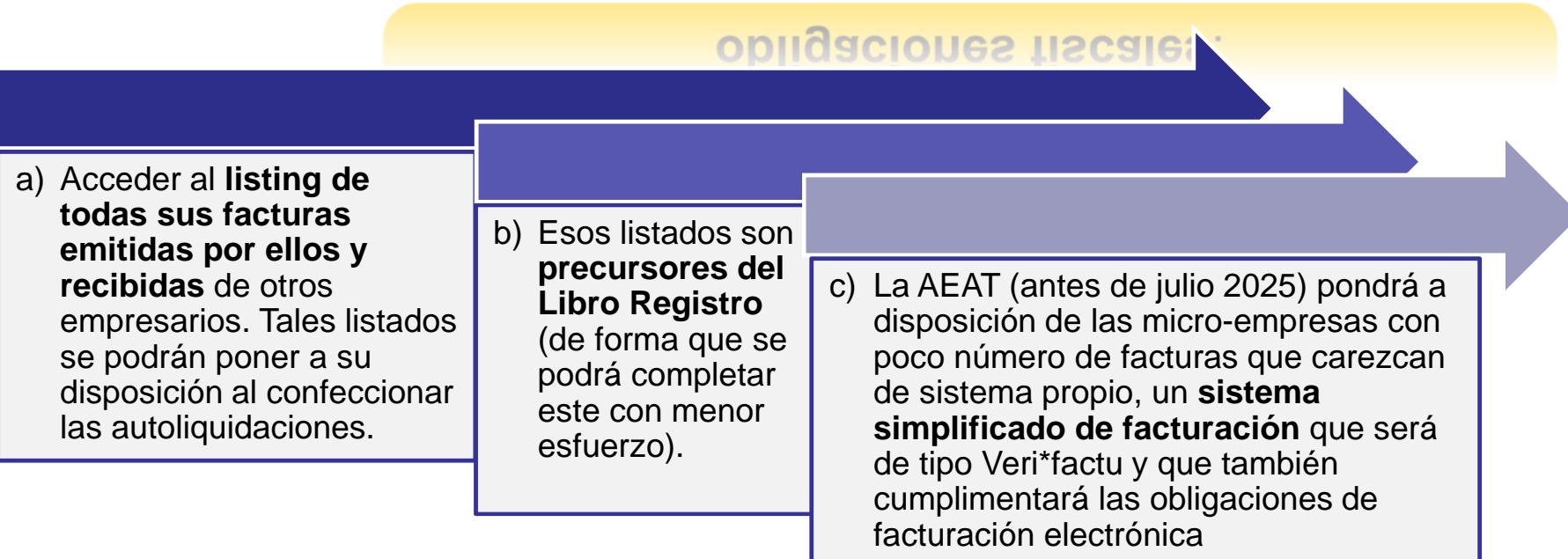
12º

Para la opción Veri*factu, se prevén **servicios fiscales de asistencia en la cumplimentación de obligaciones fiscales**.

a) Acceder al **listing de todas sus facturas emitidas por ellos y recibidas** de otros empresarios. Tales listados se podrán poner a su disposición al confeccionar las autoliquidaciones.

b) Esos listados son **precursores del Libro Registro** (de forma que se podrá completar este con menor esfuerzo).

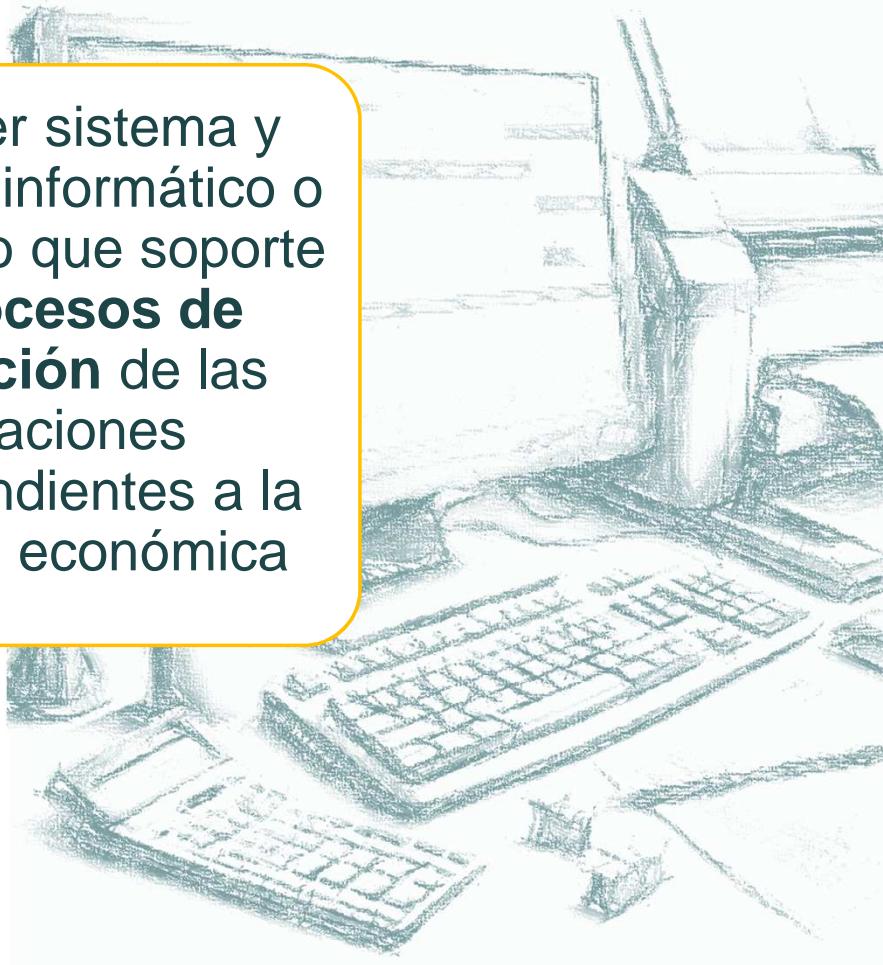
c) La AEAT (antes de julio 2025) pondrá a disposición de las micro-empresas con poco número de facturas que carezcan de sistema propio, un **sistema simplificado de facturación** que será de tipo Veri*factu y que también cumplimentará las obligaciones de facturación electrónica



oportunitad



Cualquier sistema y programa informático o electrónico que soporte los **procesos de facturación** de las operaciones correspondientes a la actividad económica



Conjunto de hardware y software **utilizado para expedir facturas** mediante la realización de las siguientes acciones:

- a) Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método.
- b) **Conservar la información** de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio sistema informático de facturación o mediante su salida al exterior del mismo en un soporte físico de cualquier tipo y naturaleza o a través de la remisión telemática a otro sistema informático, sea o no de facturación.
- c) **Procesar la información** de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso, pudiendo ser en el propio sistema informático de facturación o en otro sistema informático previa remisión de la información al mismo por cualquier vía directa o indirecta



5.1.- Principios



REGISTRO DE EVENTOS





5.2.- Sistemas Informáticos utilizables

- **Sistema Informático propio:**
 - **Sistema *verifactu*** (art. 16-17 Rgto y 16-17 Pr.OM)
 - **Sistema “normal” o “No veri*factu”** (art. 8 Rgto y 6 a 8 Pr.OM)
- **Aplicación desarrollada por la AEAT** (art. 19 Pr.OM)



5.1.- Principios



REGLAS
DE
DATOS



verifactu

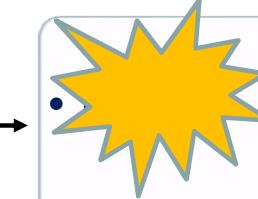
- Trazabilidad

Encadenamiento

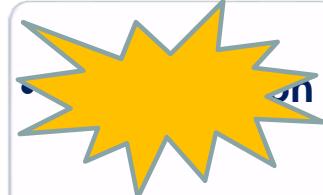


- Integridad e inalterabilidad

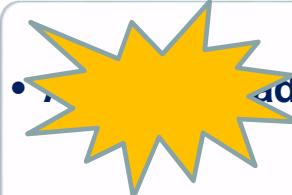
Huella



No repudio



Almacenamiento elegido por Usuario. Exportación.



Disponible



- Legibilidad

Formato definido



5.3 Particularidades

UN MISMO SIF, VARIOS OBLIGADOS

- NIF 1
- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro Eventos

- NIF 2
- Encadenamiento
- Huella

- NIF 3
- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro Eventos



UN VISOR EN EL SIF CON IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO
A EXPEDIR LA FACTURA (OEF) EN CURSO

UN MISMO OBLIGADO, VARIOS SIF

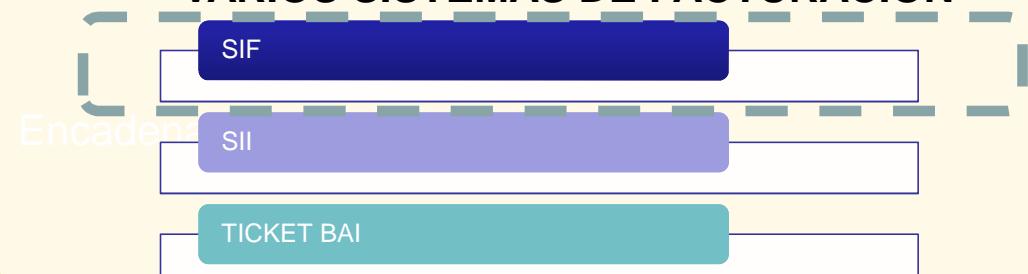
- SIF 1
- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro Eventos

- SIF 2
- Encadenamiento
- Huella

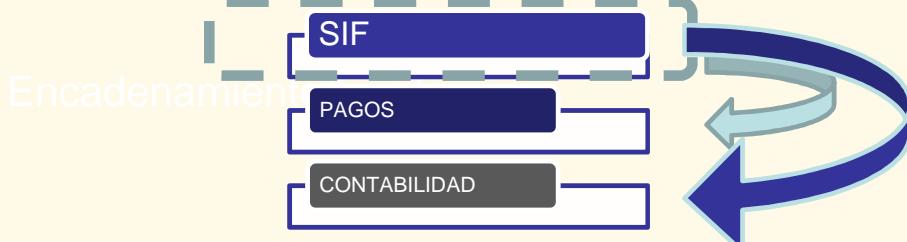
- SIF 3
- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro Eventos

UN MISMO "PROGRAMA",

VARIOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN



UN MISMO "ERP", VARIOS SUBSISTEMAS





5.4 Registros de eventos

- Registro que debe reflejar **automáticamente** determinadas interacciones, operaciones y sucesos ocurridos durante el uso del SIF.
- Cumplir mismas medidas que registro de facturación: encadenamiento, huella, firma, conservación...
- No registro de eventos en **Verifactu**



Sistema Informático

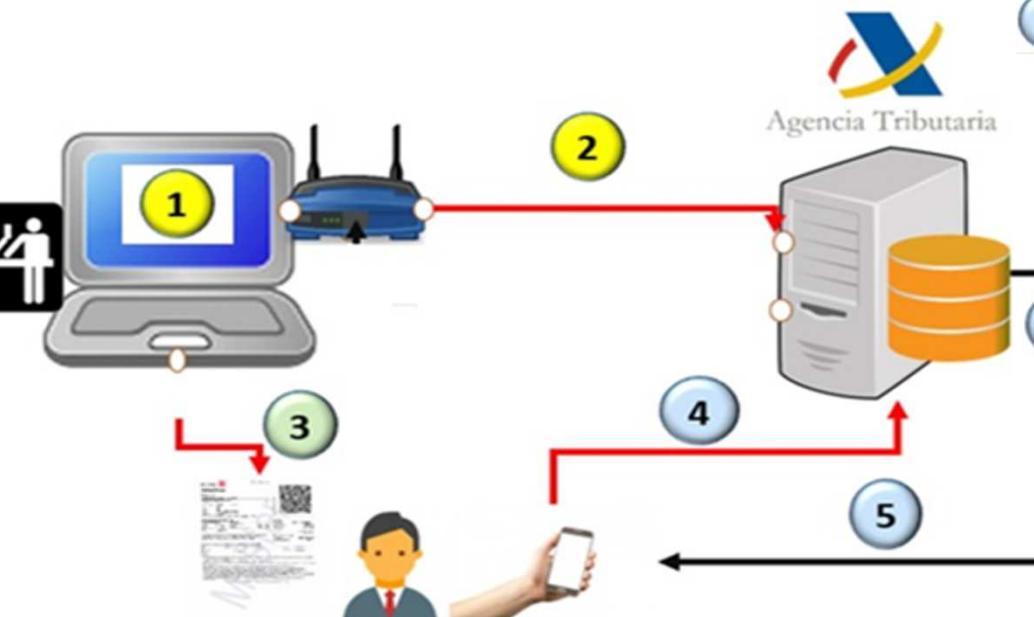


1 Generación de fichero informático, con calculo de la huella o «hash» por cada factura o tique

2 Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3 Simultánea impresión de tique o factura con código QR

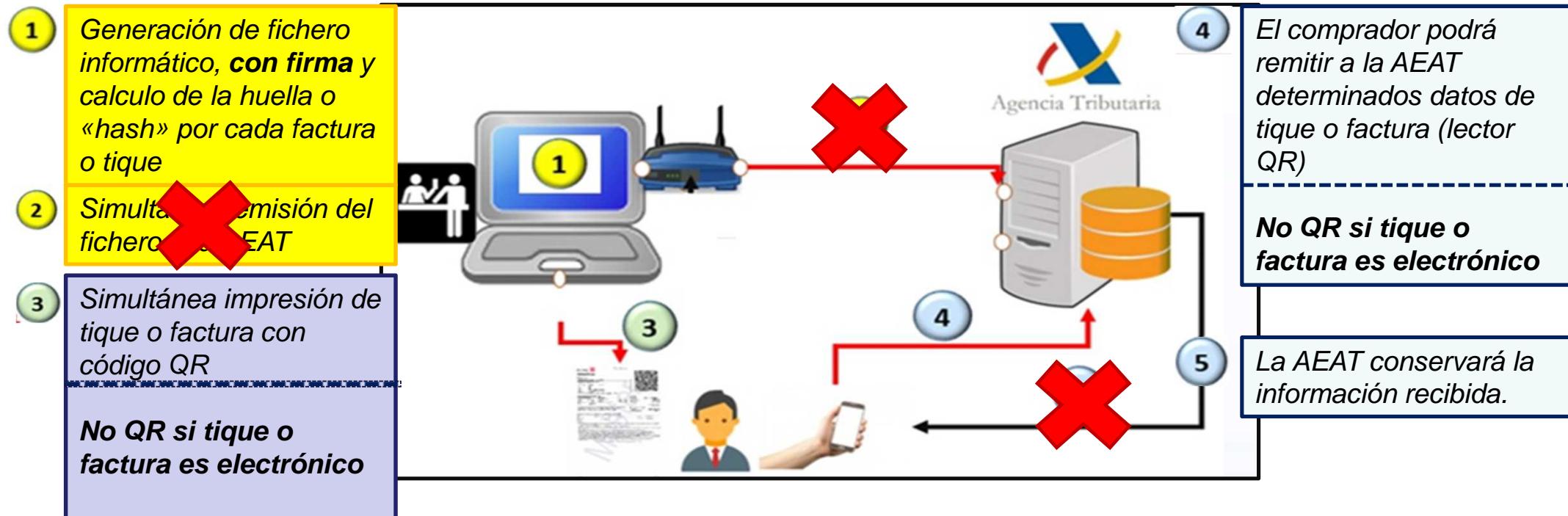
No QR si tique o factura es electrónico



4 El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de tique o factura (lector QR)

La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si el tique o factura consta en la BB.DD. de la AEAT

Sistema Informático 

NOTA: en lugar del paso 2, el SIF debe firmar el registro de facturación generado y conservarlo (además de cumplir con otras obligaciones: registro de eventos, conservación, exportación...)

6.- DIFERENCIAS ENTRE EL RD DE FACTURA ELECTRÓNICA Y EL RD 1007/23 “VERI*FACTU”



7.- Diferencias Veri*factu y Factura Electrónica B2B

PROYECTO DE
SECURIZACIÓN DE
SISTEMAS Y PROHIBICION
DEL SOFTWARE DE
OCULTACIÓN DE VENTAS

Todos los **sistemas electrónicos de emisión de facturas** deben cumplir con requisitos de **legibilidad, inalterabilidad y trazabilidad** en los términos definidos reglamentariamente.
Y deben producir **un fichero estructurado por cada factura**



7.- Diferencias Veri*factu y Factura Electrónica B2B

PROYECTO DE FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B

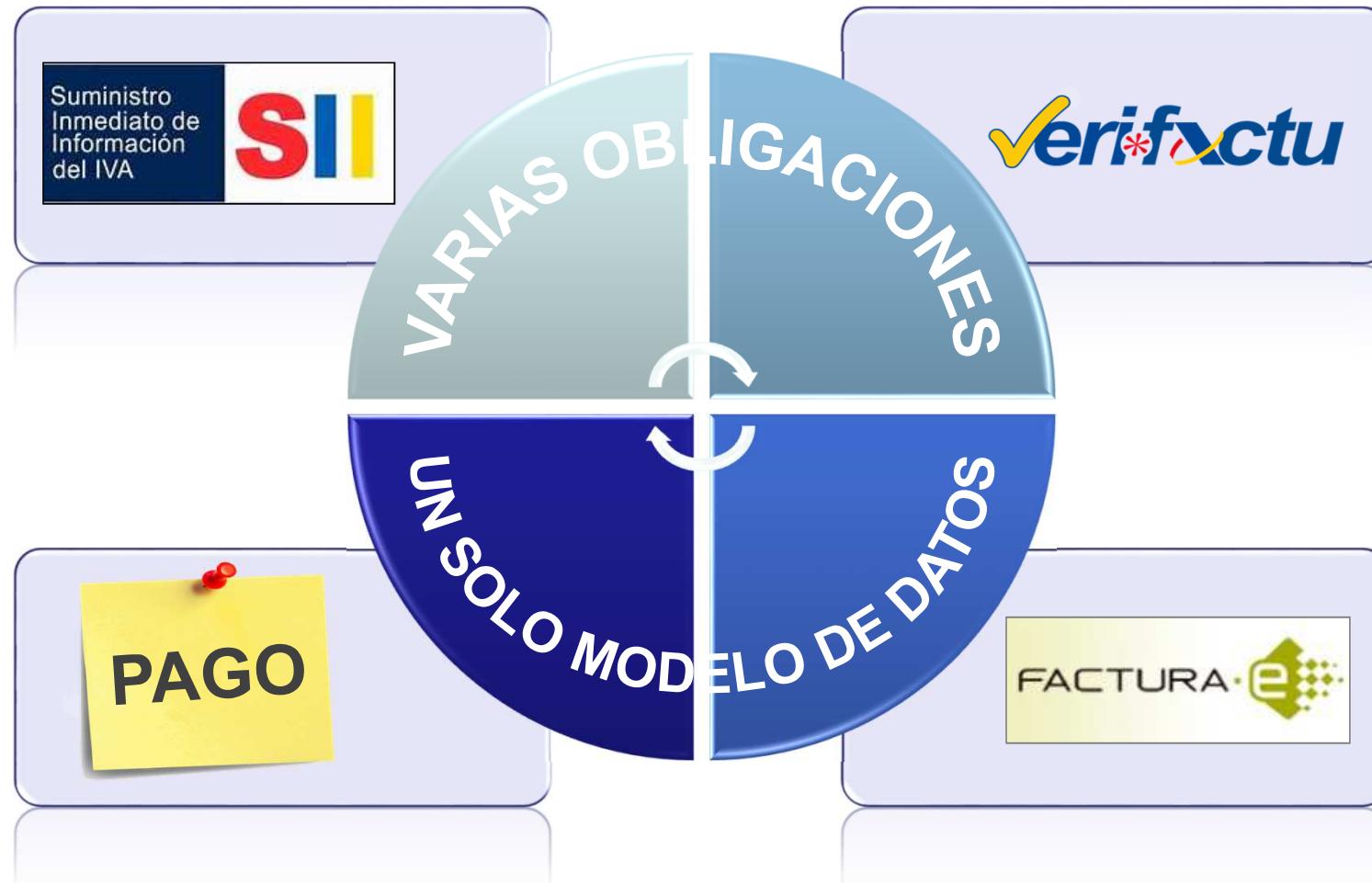
Todos los empresarios, deben emitir, transmitir y recibir facturas a otros empresarios en formato electrónico.



7.- Diferencias Veri*factu y Factura Electrónica B2B

	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO ESPACIAL	PROPÓSITO	PLAZOS
	Art 21 LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (Mº HACIENDA)	Aprobado 5/12/2023 RD 1007/2023.	Empresarios / profesionales < 6 millones de Euros de facturación.	Todas las facturas B2B/B2C/ B2G.	Territorio español excepto territorios forales.	Facturación segura. Evitar fraude fiscal. Simplificar obligaciones.	1 de Julio de 2025.
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (Mº ECONOMÍA).	Trámite iniciado pendiente de envío a Cjo de Estado.	Todos los empresarios / profesionales Empezando por > 8 millones Euros de facturación.	Solo facturas B2B.	Territorio español *	Mayor eficiencia. Reducir los plazos de pago.	1 año de aprobación RD facturación > 8MM y 2 años para el resto.

7.- Diferencias Veri*factu y Factura Electrónica B2B





m') datos de la huella de la factura precedente		X
n) Identificación del sistema informático utilizado y fabricante.		X
n') Identificación del fabricante del sistema.		X
ñ) Fecha y hora de generación del registro de facturación		X
o) Venta Intracomunitaria	X	
p) Importación	X	
q) Medio de pago		X
r) IBAN (CCC)		X
s) Lugar de expedición	X	X
t) Lugar de entrega	X	X
u) Almacén logístico y detalles de entrega	X	
v) Dato Voluntario 1		X
x) Dato Voluntario 2		X
y) Dato Voluntario 3		X
z) Dato Voluntario 4		X
z') Dato Voluntario 5		X
z'') Dato Voluntario 6		X
z''') Dato Voluntario 7		X
z'''')) Dato Voluntario 8		X

VARIAS OBLIGACIONES, PERO MODELO DE DATOS UNICO

Suministro
Inmediato de
Información
del IVA



FACTURA-e



a) NIF e identidad del expedidor	X	X	X
b) NIF e identidad del destinatario (si no es fra. simplificada).	X	X	X
b) Factura en nombre de tercero	X	X	X
c) Número y serie de factura	X	X	X
d) Fecha de expedición	X	X	X
e) Factura completa o simplificada	X	X	X
f) Factura rectificativa	X	X	X
g) Factura recapitulativa (detalle de las sustituidas).	X	X	X
h) Descripción general de las operaciones	X	X	X
h') Línea 1 de factura, cantidad, precio unitario, descuentos, total parcial		X	
h'') Línea 2 de factura, cantidad, precio unitario, desc, total parcial		X	
h''') Línea 99 de factura, cantidad, precio unitario, desc, total parcial		X	
i) Base imp, Tipo, Cuota IVA.	X	X	X
i) Base imp, Tipo, Cuota Recargo Equivalencia IVA.	X	X	X
j) Importe total factura.	X	X	X
k) Régimen IVA aplicado en su caso	X	X	X
l) Indicación de No sujeción o exención IVA, y causa.	X	X	X
m) huella o "hash" de registro			X

PLAZOS

2024

Facturación segura y

OM

9 meses

2025

AEAT

Recepción registros Verifactu – contraste – listado op.

Productores y comercializadores de sistemas facturación

Oferta de productos adaptados, salvo mantenimiento

1 de julio de 2025

< 6MM €

Usar productos adaptados (SII cumple)

Productores y comercializadores de sistemas facturación

Sistemas de contratos plurianuales adaptados

Facturación Electrónica e información de pago

RD

10 meses

AEAT

Solución Pública de Facturación Electrónica

1 año

> 8 MM €

Facturación electrónica + Informar pago

Fra electrónica + PDF

2 años

< 8 MM €

Facturación electrónica

3 años = 36meses

< 8 MM €
Informar pago

Muchas gracias



Agencia Tributaria

sede.agenciatributaria.gob.es

Javier Hurtado Puerta